



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-15286848- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 728/19 (RESOL-2019-728-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 y 6/10 del IF-2019-50032505-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia conjuntamente con las actas de ratificación de páginas 11 y 12 del mencionado documento y las escalas salariales obrantes en el orden N° 18 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1202/19 y 1203/19** Respectivamente.-



EX - 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas del **20 de Mayo de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, con la asistencia de la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Armando LEYES, Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Francisco GUTIERREZ, Francisco ARGUELLO, y Antonio DONELLO, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A. –**, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON Osvaldo TARGON, Rodolfo SANCHEZ MORENO, Guillermo SUSINI, Gustavo CORRADINI, Julio CABALLERO y Juan Carlos SOSA; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR –**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA–**, representada en este acto por los Dres. Rodolfo SANCHEZ MORENO y Francisco ECHEZARRETA y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC –** representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, lo hace Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario).-

Declarado abierto el acto por funcionaria actuante: se deja constancia que al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras:



FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR -; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE -; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA- y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes acuerdan en los términos expuestos a continuación. Se deja aclarado que el presente acuerdo excluye a las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la siderurgia.

SEGUNDA – GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las Partes acuerdan que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de las entidades empresarias firmantes abonarán, en carácter de gratificación extraordinaria no sujeta a repetirse, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, la suma igual y uniforme para todas las Ramas y categorías del CCT 260/75 aquí representadas de PESOS doce mil (\$ 12.000), y que se abonará en seis cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000), cada una de ellas, pagaderas en las siguientes fechas: la primera, junto con las remuneraciones del mes de mayo de 2019; la segunda, junto con las remuneraciones del mes de junio de 2019; la tercera, junto con las remuneraciones del mes de agosto de 2019; la cuarta, junto con las remuneraciones del mes de setiembre de 2019; la quinta, junto con las remuneraciones del mes de noviembre de 2019, y la última, junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2019, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2019-2020", en forma completa o abreviada, con identificación de la cuota respectiva.

El referido importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top center]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom]



reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT) y con igual proporcionalidad a los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de abril de 2019.

Se deja constancia de que el importe de la gratificación aquí pactada no sufrirá disminuciones en razón de suspensiones adoptadas por causas no imputables al trabajador.

Dada su naturaleza y excepcionalidad (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de un importe equivalente al porcentaje del aporte y la contribución al subsistema de obras sociales, el primero de los cuales será retenido y quedará a cargo de los trabajadores alcanzados por este acuerdo y la segunda será a cargo de las empresas, y deberá depositarse –previa retención en el primer caso– dentro de los quince días del mes siguiente al del pago de la cuota respectiva de la gratificación, mediante depósito en la cuenta bancaria abierta a nombre de la UOMRA que informe la entidad sindical.

TERCERA- NUEVAS PLANILLAS AL 01/01/2020

Las Partes acuerdan que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la firma del presente acuerdo, acompañarán las nuevas escalas de salarios básicos que regirán a partir del 1° de enero de 2020 para las distintas categorías del CCT 260/75. Al solo efecto referencial, se deja establecido que el valor horario de la Categoría de INGRESANTE con vigencia a partir del 1° de Enero de 2020 será de pesos ciento veintiuno con treinta y nueve centavos (\$ 121,39).

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, las partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

CUARTA - INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, a partir del 1° de enero de 2020, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se



desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a Pesos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco (\$ 25.855). Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de enero de 2020,



estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

QUINTA -VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de marzo de 2020.

SEXTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEPTIMA –HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

En este estado, cedida la palabra a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, a través de sus representantes presentes Sres. Ricardo GÜELL, Osvaldo TARGON, Juan Carlos SOSA, Guillermo SUSINI, Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, Julio CABALLERO y Gustavo CORRADINI, y a la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –C.A.M.I.M.A.-**, a través de su representante Fernando RUIZ y BLANCO, las mismas MANIFIESTAN: Que –en ejercicio de la representatividad que ejercen- suscriben el presente acuerdo ad referéndum de su aceptación por parte de sus órganos directivos, a cuyo efecto se comprometen a informar dentro de los tres días hábiles la posición definitiva de los sectores de actividad que representan, luego de efectuadas las consultas respectivas.-

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

(Handwritten signatures in blue ink for both the Syndical and Business Representation sections)



EX - 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT

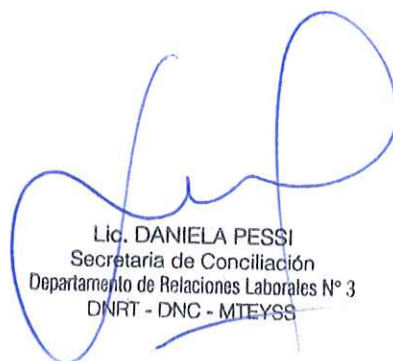
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:30 horas del **23 de Mayo de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACION Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** -, lo hace en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO en su calidad de Miembro Paritario.-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le concede la palabra al **compareciente quien manifiesta:** que, en este acto viene a adherir y ratificar en todas y cada una de sus partes, los contenidos de los Acuerdos celebrados entre la UOMRA y las cámaras empresarias; FEDEHOGAR, AFARTE, CAIAMA y AFAC, en fecha 20/05/2019, los cuales habían sido firmados ad referéndum por la Entidad representada en este acto, que ahora ratifica.-

En este estado y oída la manifestación precedente se le hace saber, que se toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y se les informa a las mismas que será elevado a la Asesoría Técnico y Legal de esta Dirección, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-

No siendo para más, a las 13:00 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS





Ministerio de Producción y Trabajo

EX- 2019-15286848- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.15 horas del **24 de Mayo de 2019**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)**-, lo hace en este acto por el Ricardo Héctor GÜELL en su calidad de Miembro Paritario.-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, se le concede la palabra al **compareciente quien manifiesta**: que, en este acto viene a ratificar en todas y cada una de sus partes, los contenidos de los Acuerdos celebrados y suscriptos entre la UOMRA y las cámaras empresarias; FEDEHOGAR, AFARTE, CAIAMA y AFAC, en fecha 20/05/2019, y ADIMRA y CAMIMA estas últimas quienes habían firmado ad referéndum, que ahora ratifica.-

En este estado y oída la manifestación precedente se le hace saber, que se toma la ratificación del acuerdo anteriormente mencionado y se les informa a las mismas que será elevado a la Asesoría Técnico y Legal de esta Dirección, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250.-

No siendo para más, a las 14:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

EX - 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:00 horas del **20 de Mayo de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante el Sr. Ministro Dante SICA, la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, con la asistencia de la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Armando LEYES, Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Francisco GUTIERREZ, Francisco ARGUELLO, y Antonio DONELLO, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A.** –, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON Osvaldo TARGON, Rodolfo SANCHEZ MORENO, Gustavo CORRADINI, Julio CABALLERO y Juan Carlos SOSA; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR** –, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** –, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA**, representada en este acto por los Dres. Rodolfo SANCHEZ MORENO y Francisco ECHEZARRETA y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** –, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, lo hace Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario).-

Declarado abierto el acto por el Sr. Ministro: se deja constancia que al cabo de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: FEDERACIÓN

(The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, several on the left margin, and a row of signatures at the bottom.)



DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR -; ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE -; CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA- y ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA - AMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes acuerdan la modificación de los salarios básicos aplicables del CCT N° 260/75, en los términos expuestos a continuación. Se deja aclarado que el presente acuerdo excluye a las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a la siderurgia.

SEGUNDA - INCREMENTO:

En el marco antedicho, las partes han convenido:

- (1) Establecer que, a partir del 1° de abril de 2019, se aplicará un incremento de quince por ciento (15 %) sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75 vigentes al 31 de marzo de 2019. La liquidación respectiva de los nuevos valores se practicará junto con los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes de Mayo de 2019, sujeta a la homologación de este acuerdo.
- (2) Establecer que, a partir del 1° de julio de 2019, se aplicará un incremento del ocho por ciento (8 %) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75, vigentes al 31 de marzo de 2019.
- (3) Establecer que, a partir del 1° de octubre de 2019, se aplicará un incremento del cinco por ciento (5 %) sobre los salarios básicos correspondientes a cada categoría del CCT 260/75, vigentes al 31 de marzo de 2019.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, las partes se comprometen a adjuntar las planillas salariales de los básicos pactados. Al solo efecto referencial, se deja establecido que el valor horario de la Categoría de INGRESANTE



con vigencia a partir del 1 de Abril de 2019 es de pesos ciento cuatro pesos con cuarenta y tres (\$ 104,43), a partir del 1 de julio del corriente año ascenderá a pesos ciento once con cincuenta y seis centavos (\$ 111,56) y a partir del 1 de octubre del corriente año ascenderá a pesos ciento dieciséis con cuatro centavos (\$ 116,04).-

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, las partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

TERCERA- INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA:

Las Partes dejan establecido que, durante el período de vigencia del presente acuerdo, todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que se desempeñan en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del presente acuerdo, tendrán derecho a acceder, bajo las condiciones abajo expuestas, a un Ingreso Mínimo Global de Referencia (en adelante denominado a todos los efectos de este Acuerdo como "IMGR") por el cumplimiento completo de la jornada legal de trabajo durante el mes completo, por un importe mensual no inferior a Pesos veintidós mil doscientos cuarenta y tres (\$ 22.243) a partir del 1° de abril de 2019; no inferior a Pesos Veintitrés mil Setecientos sesenta y cuatro (\$ 23.764) a partir del 1° de Julio de 2019 y no inferior a Pesos Veinticuatro mil Setecientos catorce (\$ 24.714) a partir del 1° de octubre de 2019. Estos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Los valores correspondientes al IMGR son referenciales y, a los efectos de su cómputo, se entenderá que lo conforman todos los ingresos que, por cualquier concepto remuneratorio o no, reciba el trabajador de su empleador, con la única exclusión de las horas extras.

La determinación de IMGR no implica modificación ni alteración alguna de las bases de cálculo, condiciones, modalidades y/o pautas de cálculo o liquidación de los actuales



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

sistemas remuneratorios de las empresas, que se mantienen íntegramente vigentes e inalterables en las condiciones de su vigencia.

Se deja aclarado que lo establecido en este acuerdo en ningún caso afectará el derecho de los trabajadores a continuar percibiendo las remuneraciones no previstas en el CCT N° 260/75, de acuerdo con los criterios y condiciones en cada caso aplicables, sin perjuicio de su cómputo a los efectos del IMGR previsto en esta cláusula.

Asimismo, se explicita que el IMGR de ningún modo se identifica con los salarios básicos del CCT N° 260/75, ni afecta en manera alguna los valores de estos últimos, por lo que ningún sistema remuneratorio vigente en las empresas, sea que su cuantificación tenga o no relación alguna con el valor de los salarios básicos de convenio, se verá alterado o influido por el IMGR.

El IMGR previsto en esta cláusula en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos de aquellos trabajadores que, con anterioridad al 1 de abril de 2019, estuvieran recibiendo ingresos mayores, a condición de que concurren las respectivas condiciones para acceder a cada concepto.

Queda expresamente establecido que el IMGR no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio, cualquiera sea su modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos del cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el artículo 245 de la LCT.

CUARTA -VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1° de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

QUINTA – CLAUSULA DE REVISIÓN:

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2019 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la industria. Las Partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se



anticipará en el supuesto de que la evolución del Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC supere, en el período de vigencia del acuerdo, el porcentaje de veintisiete por ciento (27%).

SEXTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

SEPTIMA –HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250

En este estado, cedida la palabra a la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, a través de sus representantes presentes Sres. Ricardo GÜELL, Osvaldo TARGON, Juan Carlos SOSA, Guillermo SUSINI, Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO, Julio CABALLERO y Gustavo CORRADINI, y a la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –C.A.M.I.M.A.-**, a través de su representante Fernando RUIZ y BLANCO, las mismas MANIFIESTAN: Que –en ejercicio de la representatividad que ejercen- suscriben el presente acuerdo ad referéndum de su aceptación por parte de sus órganos directivos, a cuyo efecto se comprometen a informar dentro de los tres días hábiles la posición definitiva de los sectores de actividad que representan, luego de efectuadas las consultas respectivas.-

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Area of signatures for both the Syndical and Business Representation, including several handwritten names and dates.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

2019 - "Año de la Exportación"

EX - 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del **30 de Mayo de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembro Paritario el Sr. Abel FURLAN, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO, por una parte; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – A.D.I.M.R.A.** –, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Gustavo CORRADINI, Cecilia TINEO y Juan Carlos SOSA; por la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR** –, representada en este acto por el Dr. Julio BANCHS (Miembro Paritario); por la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA** –, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO (Miembro Paritario); por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA (Miembro Paritario); por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** –, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE**, lo hace el Dr. Cesar PETRINO (Miembro Paritario).-

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se le cede la palabra a **Las PARTES quienes manifiestan**: que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todos y cada uno los contenidos de las planillas que contienen las escalas salariales correspondientes a los acuerdos celebrados en actas de audiencias de fecha 20/05/2019, las mismas constan de 36 fojas útiles. Acto seguido los comparecientes manifiestan que solicitan se proceda a la pronta y oportuna homologación de los acuerdos celebrados y las planillas acompañadas y ratificadas en este acto.-



La Funcionaria Actuante comunica a los presentes que los acuerdos y las planillas salariales ratificadas en este acto, serán elevados a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS 2019 - **ANEXO "A"**
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2019

Recibido
 20/05/19
 Lic. DANIELA PESSI
 Secretaria de Conciliación
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3
 DNRT - DNC - MTE/SS

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

- ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.
 CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.
 FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.
 AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.
 AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.
 Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas
 Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

- RAMA 3 - Ascensores
 RAMA 13 - Fundición
 RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos
 RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines
 RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica
 RAMA 20 - Pulvimetalurgia



I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL (*) VIGENTE DESDE 1° DE JULIO (*) VIGENTE DESDE 1° DE OCTUBRE (*)

a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.

Ingresante	\$ 104,43	\$ 111,56	\$ 116,04
Operario Calificado	\$ 113,14	\$ 120,86	\$ 125,71
Medio Oficial	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
Operario Especializado	\$ 130,44	\$ 139,34	\$ 144,94
Operario Espdo. Múltiple	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Oficial	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Oficial Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Múltiple Superior	\$ 166,29	\$ 177,63	\$ 184,77

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 22.243

\$ 23.764

\$ 24.714

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 20.174,31	\$ 21.550,30	\$ 22.415,90
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 22.389,66	\$ 23.916,75	\$ 24.877,40
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 25.852,18	\$ 27.615,43	\$ 28.724,64
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 28.234,60	\$ 30.160,35	\$ 31.371,78

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 20.174,31	\$ 21.550,30	\$ 22.415,90
Cat. Técnico de 2ª	\$ 22.393,12	\$ 23.920,45	\$ 24.881,25
Cat. Técnico de 3ª	\$ 23.934,61	\$ 25.567,07	\$ 26.594,01
Cat. Técnico de 4ª	\$ 27.150,51	\$ 29.002,31	\$ 30.167,23
Cat. Técnico de 5ª	\$ 28.235,70	\$ 30.161,52	\$ 31.373,00
Cat. Técnico de 6ª	\$ 30.915,05	\$ 33.023,62	\$ 34.350,06

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 19.407,29	\$ 20.730,97	\$ 21.563,66
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 21.121,03	\$ 22.561,59	\$ 23.467,81
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 24.035,95	\$ 25.675,33	\$ 26.706,62

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

14 y 15 Años	\$ 91,52	\$ 97,76	\$ 101,69
16 y 17 Años	\$ 95,47	\$ 101,98	\$ 106,08

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 92,17	\$ 98,46	\$ 102,41
2do. Año	\$ 95,47	\$ 101,98	\$ 106,08
3er. Año	\$ 96,45	\$ 103,03	\$ 107,17
4to. Año	\$ 98,26	\$ 104,96	\$ 109,17

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 15.641,57	\$ 16.708,40	\$ 17.379,52
15 Años	\$ 16.110,74	\$ 17.209,57	\$ 17.900,82
16 Años	\$ 16.144,39	\$ 17.245,52	\$ 17.938,21
17 Años	\$ 16.230,94	\$ 17.337,98	\$ 18.034,38

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the lower section of the document, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom right.

8 HORAS

16 Años	\$ 18.034,01	\$ 19.264,02	\$ 20.037,78
17 Años	\$ 18.659,89	\$ 19.932,59	\$ 20.733,21

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Con Patente de 2ª	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Con Patente de 1ª	\$ 155,75	\$ 166,37	\$ 173,06

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Con Registro Profesional.	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Con Registro de DNV.	\$ 155,75	\$ 166,37	\$ 173,06

Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama Nº 7 -**"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA**

<i>Ingresante</i>	\$ 104,43	\$ 111,56	\$ 116,04
Operario Calificado	\$ 113,14	\$ 120,86	\$ 125,71
Medio Oficial	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
Operario Especializado	\$ 130,44	\$ 139,34	\$ 144,94
Operario Espdo. Múltiple	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Oficial	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Oficial Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 135,39	\$ 144,63	\$ 150,44
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 139,99	\$ 149,54	\$ 155,55
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 145,84	\$ 155,79	\$ 162,05
Oficial Maquinista de Plana	\$ 145,84	\$ 155,79	\$ 162,05
Oficial Armador y Tracista	\$ 150,60	\$ 160,87	\$ 167,34
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 150,60	\$ 160,87	\$ 167,34
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 156,03	\$ 166,67	\$ 173,37
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67

Oficial Múltiple Superior	\$ 166,29	\$ 177,63	\$ 184,77
---------------------------	-----------	-----------	-----------

**Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 3 -
"ASCENSORES".**

**Categorías del Personal de
Fabricas y Talleres
Menores Ayudantes Obreros
Aprendices**

<i>Ingresante</i>	\$ 104,43	\$ 111,56	\$ 116,04
Operario Calificado	\$ 113,14	\$ 120,86	\$ 125,71
Medio Oficial	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
Operario Especializado	\$ 130,44	\$ 139,34	\$ 144,94
Operario Espdo. Múltiple	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Oficial	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Oficial Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Múltiple Superior	\$ 166,29	\$ 177,63	\$ 184,77

**Rama 3, Ascensores Art. 4°
Categorías del Personal de Montaje,**

Manutención y Reparaciones.

<i>Ingresante</i>	\$ 104,43	\$ 111,56	\$ 116,04
Operario Calificado	\$ 113,14	\$ 120,86	\$ 125,71
1/2 Oficial Mecánico	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
1/2 Oficial Electricista	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
Oficial de Servicio de 2ª	\$ 128,41	\$ 137,17	\$ 142,68
Oficial Reclamista	\$ 144,38	\$ 154,23	\$ 160,42
Oficial Mecánico	\$ 144,38	\$ 154,23	\$ 160,42
Oficial Electricista	\$ 144,38	\$ 154,23	\$ 160,42
Oficial de Serv. de Primera	\$ 144,38	\$ 154,23	\$ 160,42
Oficial Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Montador	\$ 159,52	\$ 170,40	\$ 177,24
Oficial Calibrador de 2ª	\$ 176,78	\$ 188,83	\$ 196,42
Oficial Calibrador de 1ª	\$ 190,18	\$ 203,15	\$ 211,32

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Múltiple Superior	\$ 166,29	\$ 177,63	\$ 184,77

**Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 16 -
"HERRERIA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".**

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some overlapping the blue header box.

Categorías generales de Aplicación en la Rama:

<i>Ingresante</i>	\$ 104,43	\$ 111,56	\$ 116,04
Operario Calificado	\$ 113,14	\$ 120,86	\$ 125,71
Medio Oficial	\$ 121,94	\$ 130,25	\$ 135,49
Operario Especializado	\$ 130,44	\$ 139,34	\$ 144,94
Operario Espdo. Múltiple	\$ 137,90	\$ 147,30	\$ 153,22
Oficial	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30
Oficial Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial Múltiple Superior	\$ 166,29	\$ 177,63	\$ 184,77

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Herrero	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Fraguador Artístico	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Plegador	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Soldador	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Tornero	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Fresador	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Mecánico	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Electricista	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Pintor a Soplete	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Pintor a Pincel	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16
Oficial Carp. en Madera	\$ 144,14	\$ 153,98	\$ 160,16

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 312,57	\$ 333,88	\$ 347,30
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.382,21	\$ 1.476,49	\$ 1.535,79
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 3.455,54	\$ 3.691,22	\$ 3.839,49
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.518,46	\$ 1.622,03	\$ 1.687,18
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 121,31	\$ 129,58	\$ 134,78
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 33,70	\$ 35,99	\$ 37,44

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 66,68	\$ 71,23	\$ 74,09
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 208,74	\$ 222,98	\$ 231,93
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 81,07	\$ 86,60	\$ 90,08
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,66	\$ 1,77	\$ 1,85
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 911,35	\$ 973,51	\$ 1.012,61
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.038,33	\$ 3.245,56	\$ 3.375,92
3ª Categoría Choferes	\$ 144,27	\$ 154,11	\$ 160,30

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

(*) Los valores correspondientes incluyen un 2% adicional, calculado mediante simple sumatoria y sin acumular,

The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top, there are signatures that appear to be 'Ricardo L. ...' and 'Fernando ...'. Below these are several other signatures, including one that clearly reads 'César Petros'. There are also some illegible signatures and a blue stamp at the bottom center.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - Anexo "B"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29
SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
 TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECIONARIAS.
 ESPECIALIDAD MECANICA.
 ESPECIALIDAD ELECTRICA.
 ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
 ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
 VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL (*)	VIGENTE DESDE 1° DE JULIO (*)	VIGENTE DESDE 1° DE OCTUBRE (*)
a) CATEGORIAS GENERALES			
<i>Ingresante</i>	\$ 124,10	\$ 132,57	\$ 137,89
Operario Calificado	\$ 134,37	\$ 143,54	\$ 149,31
Medio Oficial	\$ 145,14	\$ 155,04	\$ 161,27
Operario Especializado	\$ 155,15	\$ 165,74	\$ 172,39
Operario Espdo. Múltiple	\$ 164,07	\$ 175,26	\$ 182,30
Oficial	\$ 171,94	\$ 183,67	\$ 191,05
Oficial Múltiple	\$ 184,90	\$ 197,51	\$ 205,44
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 184,90	\$ 197,51	\$ 205,44
Oficial Múltiple Superior	\$ 197,91	\$ 211,40	\$ 219,90
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 22.243	\$ 23.764	\$ 24.714

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 24.001,27	\$ 25.638,28	\$ 26.668,08
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 26.636,93	\$ 28.453,71	\$ 29.596,59
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 30.889,29	\$ 32.996,09	\$ 34.321,43

Cat. Administrativo de 4ª

\$ 34.721,10 \$ 37.089,25 \$ 38.579,00

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 24.001,27	\$ 25.638,28	\$ 26.668,08
Cat. Técnico de 2ª	\$ 26.641,06	\$ 28.458,12	\$ 29.601,18
Cat. Técnico de 3ª	\$ 30.375,58	\$ 32.447,35	\$ 33.750,64
Cat. Técnico de 4ª	\$ 33.054,45	\$ 35.308,94	\$ 36.727,17
Cat. Técnico de 5ª	\$ 34.993,40	\$ 37.380,13	\$ 38.881,56

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 23.088,91	\$ 24.663,69	\$ 25.654,34
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 26.338,03	\$ 28.134,42	\$ 29.264,48
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 30.335,96	\$ 32.405,03	\$ 33.706,62

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 109,04	\$ 116,48	\$ 121,16
16 y 17 Años	\$ 113,40	\$ 121,13	\$ 126,00

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 109,62	\$ 117,09	\$ 121,80
2do. Año	\$ 113,40	\$ 121,13	\$ 126,00
3er. Año	\$ 114,75	\$ 122,58	\$ 127,50
4to. Año	\$ 117,08	\$ 125,07	\$ 130,09

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 18.608,53	\$ 19.877,73	\$ 20.676,15
15 Años	\$ 19.166,85	\$ 20.474,12	\$ 21.296,50
16 Años	\$ 19.207,80	\$ 20.517,87	\$ 21.342,00
17 Años	\$ 19.310,35	\$ 20.627,41	\$ 21.455,94

8 HORAS

16 Años	\$ 21.455,11	\$ 22.918,46	\$ 23.839,01
17 Años	\$ 22.199,54	\$ 23.713,67	\$ 24.666,16

ADICIONALES

Adicional Art. 53

Título Técnico

Adicional Art. 54

\$ 552,90 \$ 590,61 \$ 614,33

Handwritten signatures and initials are present below the 'ADICIONALES' section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Titulo Secundario Adicional Art. 55	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Idiomas Adicional Art.57	\$ 312,57	\$ 333,88	\$ 347,30
Subsidio por padres incapacitados Adicional Art. 58	\$ 1.382,21	\$ 1.476,49	\$ 1.535,79
Fallecimiento de Familiar. Adicional Art. 59	\$ 3.455,54	\$ 3.691,22	\$ 3.839,49
Servicio Militar. Adicional Art. 60	\$ 1.518,46	\$ 1.622,03	\$ 1.687,18
Por Cobranza Adicional Art. 61	\$ 121,31	\$ 129,58	\$ 134,78
a) Por Ensobrado	\$ 33,70	\$ 35,99	\$ 37,44
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual Adicional Art. 62	\$ 66,68	\$ 71,23	\$ 74,09
Por Tareas de otro Grupo o Superior. Adicional Art. 63	\$ 208,74	\$ 222,98	\$ 231,93
Por llamada fuera de horario. Por cada Adicional Art. 64	\$ 81,07	\$ 86,60	\$ 90,08
Por falta de Vacante. Por hora Adicional Art. 91	\$ 1,66	\$ 1,77	\$ 1,85
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 911,35	\$ 973,51	\$ 1.012,61
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.038,33	\$ 3.245,56	\$ 3.375,92
3ª Categoría Choferes	\$ 171,94	\$ 183,67	\$ 191,05

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

(*) Los valores correspondientes incluyen un 2% adicional, calculado mediante simple sumatoria y sin acumular,

[Handwritten signatures and initials]

Ricardo...

César Patrón

[Other illegible signatures]

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "C"
SALARIOS BASICOS
 Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL (*) VIGENTE DESDE 1° DE JULIO (*) VIGENTE DESDE 1° DE OCTUBRE (*)

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

<i>Ingresante</i>	\$ 105,70	\$ 112,91	\$ 117,44
Operario Calificado	\$ 115,39	\$ 123,26	\$ 128,21
Medio Oficial	\$ 123,63	\$ 132,07	\$ 137,37
Operario Especializado	\$ 131,57	\$ 140,54	\$ 146,19
Operario Especializado Múltiple	\$ 140,00	\$ 149,55	\$ 155,56
Oficial	\$ 145,77	\$ 155,71	\$ 161,97
Oficial Múltiple	\$ 157,14	\$ 167,86	\$ 174,60
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 157,14	\$ 167,86	\$ 174,60
Oficial Múltiple Superior	\$ 168,21	\$ 179,68	\$ 186,90
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 22.243	\$ 23.764	\$ 24.714

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 20.461,95	\$ 21.857,56	\$ 22.735,51
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 22.657,60	\$ 24.202,96	\$ 25.175,11
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 26.160,72	\$ 27.945,02	\$ 29.067,47
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 28.561,68	\$ 30.509,73	\$ 31.735,20

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 20.461,95	\$ 21.857,56	\$ 22.735,51
Cat. Técnico de 2ª	\$ 22.657,60	\$ 24.202,96	\$ 25.175,11
Cat. Técnico de 3ª	\$ 24.236,85	\$ 25.889,93	\$ 26.929,84
Cat. Técnico de 4ª	\$ 27.463,70	\$ 29.336,87	\$ 30.515,23
Cat. Técnico de 5ª	\$ 28.562,55	\$ 30.510,67	\$ 31.736,17
Cat. Técnico de 6ª	\$ 31.378,10	\$ 33.518,25	\$ 34.864,56

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 19.657,49	\$ 20.998,23	\$ 21.841,65
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 21.381,31	\$ 22.839,62	\$ 23.757,01
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 24.345,32	\$ 26.005,80	\$ 27.050,36

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 93,71	\$ 100,10	\$ 104,12
16 y 17 Años	\$ 96,45	\$ 103,03	\$ 107,17

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 89,40	\$ 95,50	\$ 99,33
2do. Año	\$ 94,58	\$ 101,03	\$ 105,09
3er. Año	\$ 97,31	\$ 103,95	\$ 108,12
4to. Año	\$ 101,19	\$ 108,10	\$ 112,44

**c) EMPLEADOS MENORES
6 HORAS**

14 Años	\$ 15.882,50	\$ 16.965,77	\$ 17.647,23
15 Años	\$ 16.236,65	\$ 17.344,07	\$ 18.040,72
16 Años	\$ 16.377,74	\$ 17.494,79	\$ 18.197,49
17 Años	\$ 16.449,14	\$ 17.571,05	\$ 18.276,82

8 HORAS

16 Años	\$ 18.295,88	\$ 19.543,75	\$ 20.328,75
17 Años	\$ 18.990,56	\$ 20.285,82	\$ 21.100,63

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 140,00	\$ 149,55	\$ 155,56
Con Patente de 2ª	\$ 145,77	\$ 155,71	\$ 161,97
Con Patente de 1ª	\$ 157,14	\$ 167,86	\$ 174,60

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 140,00	\$ 149,55	\$ 155,56
Con Registro Profesional.	\$ 145,77	\$ 155,71	\$ 161,97
Con Registro de DNV.	\$ 157,14	\$ 167,86	\$ 174,60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

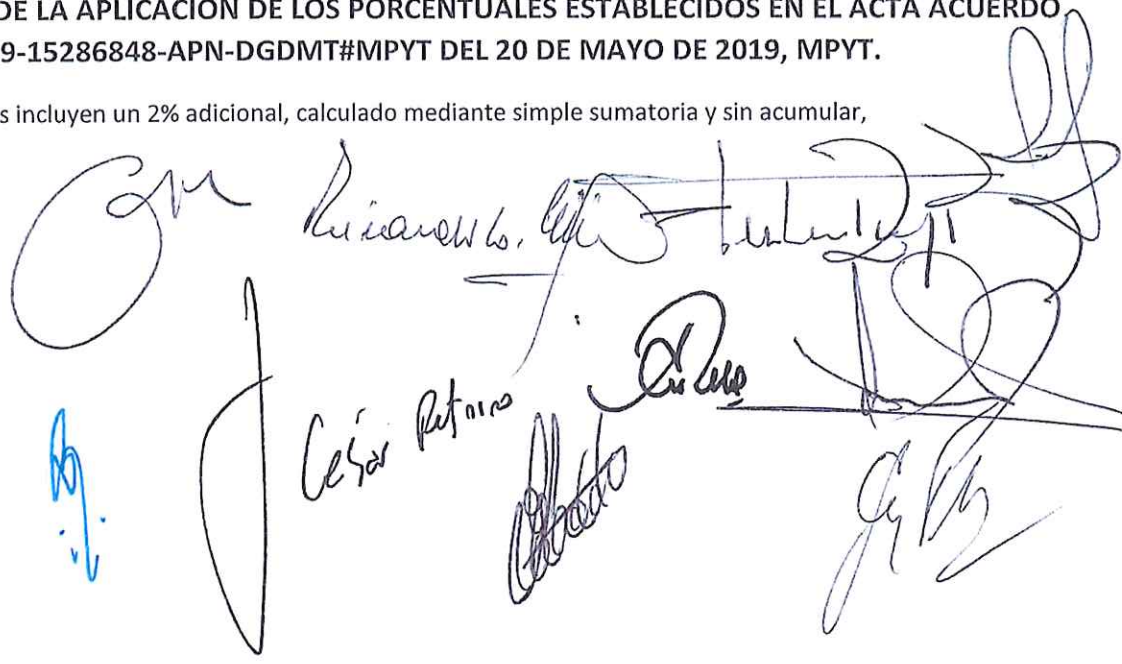
[Handwritten signature]

ADICIONALES

Adicional Art. 53			
Titulo Técnico	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 54			
Titulo Secundario	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 312,57	\$ 333,88	\$ 347,30
Adicional Art.57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.382,21	\$ 1.476,49	\$ 1.535,79
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 3.455,54	\$ 3.691,22	\$ 3.839,49
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 1.518,46	\$ 1.622,03	\$ 1.687,18
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 121,31	\$ 129,58	\$ 134,78
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 33,70	\$ 35,99	\$ 37,44
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 66,68	\$ 71,23	\$ 74,09
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 208,74	\$ 222,98	\$ 231,93
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 81,07	\$ 86,60	\$ 90,08
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,66	\$ 1,77	\$ 1,85
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 911,35	\$ 973,51	\$ 1.012,61
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.038,33	\$ 3.245,56	\$ 3.375,92
3ª Categoría Choferes	\$ 145,77	\$ 155,71	\$ 161,97

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

(*) Los valores correspondientes incluyen un 2% adicional, calculado mediante simple sumatoria y sin acumular,



 Cesar P. ...

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "D"
**RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
 Armado y Montaje de Carrocerías.**

SALARIOS BASICOS

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS	VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL (*)	VIGENTE DESDE 1° DE JULIO (*)	VIGENTE DESDE 1° DE OCTUBRE (*)
a) CATEGORIAS Generales,			
Ingresante	\$ 117,08	\$ 125,07	\$ 130,09
Operario Calificado	\$ 127,23	\$ 135,90	\$ 141,36
Medio Oficial	\$ 136,95	\$ 146,29	\$ 152,17
Operario Especializado	\$ 146,36	\$ 156,34	\$ 162,62
Operario Especializado Múltiple	\$ 155,40	\$ 166,00	\$ 172,67
Oficial	\$ 161,37	\$ 172,37	\$ 179,30
Oficial Múltiple	\$ 174,13	\$ 186,01	\$ 193,48
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 174,13	\$ 186,01	\$ 193,48
Oficial Múltiple Superior	\$ 186,33	\$ 199,04	\$ 207,04
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 22.243	\$ 23.764	\$ 24.714

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 22.694,22	\$ 24.242,08	\$ 25.215,80
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 25.186,85	\$ 26.904,72	\$ 27.985,39
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 29.081,67	\$ 31.065,19	\$ 32.312,97
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 31.763,55	\$ 33.929,98	\$ 35.292,83

b) GRUPO "B" - PERSONAL

Cat. Técnico de 1ª	\$ 22.694,22	\$ 24.242,08	\$ 25.215,80
Cat. Técnico de 2ª	\$ 25.186,85	\$ 26.904,72	\$ 27.985,39
Cat. Técnico de 3ª	\$ 30.542,30	\$ 32.625,44	\$ 33.935,89

Cat. Técnico de 4ª	\$ 31.763,55	\$ 33.929,98	\$ 35.292,83
Cat. Técnico de 5ª	\$ 34.780,05	\$ 37.152,23	\$ 38.644,50

c) GRUPO "C" - PERSONAL

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 21.819,88	\$ 23.308,11	\$ 24.244,31
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 23.745,45	\$ 25.365,02	\$ 26.383,84
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 27.024,41	\$ 28.867,62	\$ 30.027,13

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES

14 y 15 Años	\$ 103,45	\$ 110,51	\$ 114,95
16 y 17 Años	\$ 106,49	\$ 113,76	\$ 118,33

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 98,87	\$ 105,61	\$ 109,85
2do. Año	\$ 104,22	\$ 111,33	\$ 115,80
3er. Año	\$ 107,63	\$ 114,97	\$ 119,59
4to. Año	\$ 111,86	\$ 119,49	\$ 124,29

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 17.531,14	\$ 18.726,85	\$ 19.479,04
15 Años	\$ 18.060,48	\$ 19.292,30	\$ 20.067,20
16 Años	\$ 18.094,37	\$ 19.328,49	\$ 20.104,85
17 Años	\$ 18.199,88	\$ 19.441,20	\$ 20.222,09

8 HORAS

16 Años	\$ 20.259,73	\$ 21.641,55	\$ 22.510,81
17 Años	\$ 20.954,71	\$ 22.383,93	\$ 23.283,01

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 312,57	\$ 333,88	\$ 347,30
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.382,21	\$ 1.476,49	\$ 1.535,79
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 3.455,54	\$ 3.691,22	\$ 3.839,49
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.518,46	\$ 1.622,03	\$ 1.687,18
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 121,31	\$ 129,58	\$ 134,78

Om

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado	\$ 33,70	\$ 35,99	\$ 37,44
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 66,68	\$ 71,23	\$ 74,09

Adicional Art. 62

Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 208,74	\$ 222,98	\$ 231,93
--------------------------------------	-----------	-----------	-----------

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 81,07	\$ 86,60	\$ 90,08
--	----------	----------	----------

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,66	\$ 1,77	\$ 1,85
--------------------------------	---------	---------	---------

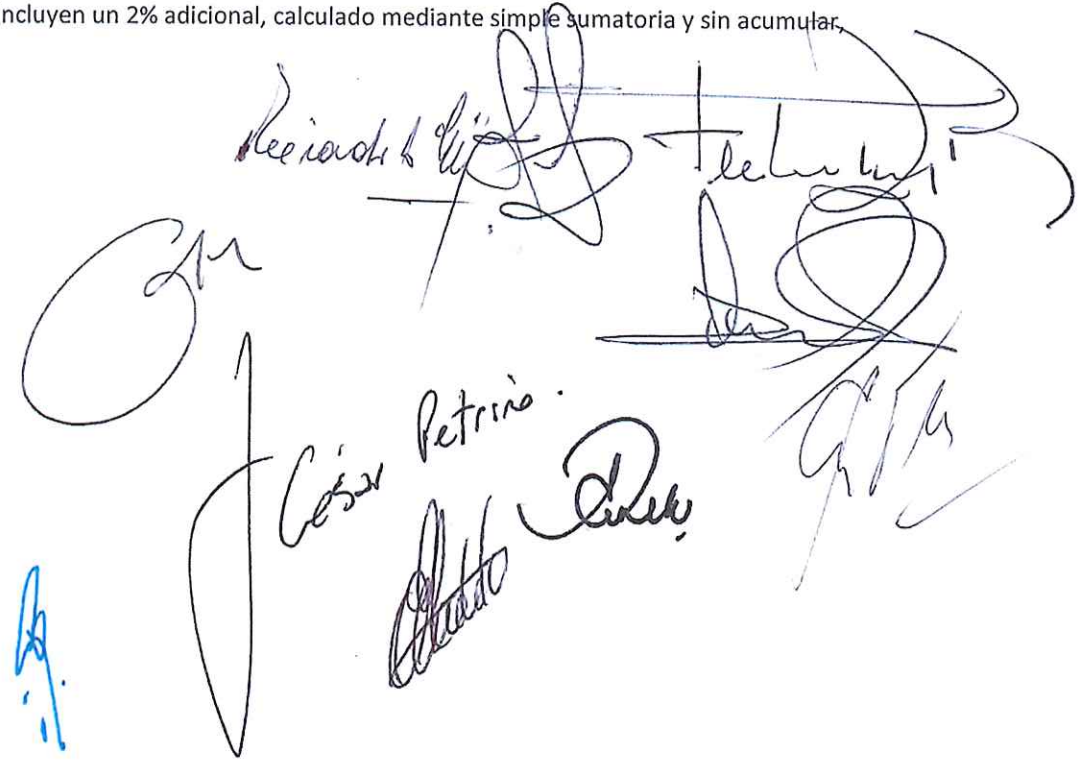
Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 911,35	\$ 973,51	\$ 1.012,61
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 3.038,33	\$ 3.245,56	\$ 3.375,92

3ª Categoría Choferes	\$ 161,37	\$ 172,37	\$ 179,30
------------------------------	------------------	------------------	------------------

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

(*) Los valores correspondientes incluyen un 2% adicional, calculado mediante simple sumatoria y sin acumular.



 A large collection of handwritten signatures and stamps is present. One signature is clearly legible as "César Petrucci". There are several other illegible signatures and some circular stamps.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "E"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS

Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA : CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL (*) VIGENTE DESDE 1° DE JULIO (*) VIGENTE DESDE 1° DE OCTUBRE (*)

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 105,84	\$ 113,06	\$ 117,60
Operario Calificado	\$ 115,16	\$ 123,02	\$ 127,96
Medio Oficial	\$ 123,60	\$ 132,03	\$ 137,33
Operario Especializado	\$ 132,46	\$ 141,49	\$ 147,17
Operario Especializado Múltiple	\$ 140,33	\$ 149,90	\$ 155,92
Oficial	\$ 146,21	\$ 156,19	\$ 162,46
Oficial Múltiple	\$ 157,93	\$ 168,70	\$ 175,47
OPERADORES CNC			
Oficial Superior	\$ 157,93	\$ 168,70	\$ 175,47
Oficial Múltiple Superior	\$ 168,99	\$ 180,52	\$ 187,77
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 22.243	\$ 23.764	\$ 24.714

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 19.582,77	\$ 20.918,42	\$ 21.758,63
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 21.732,80	\$ 23.215,08	\$ 24.147,55
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 25.097,14	\$ 26.808,90	\$ 27.885,72
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 27.409,15	\$ 29.278,59	\$ 30.454,61

b) GRUPO "B" - PERSONAL

Cat. Técnico de 1ª	\$ 19.582,77	\$ 20.918,42	\$ 21.758,63
Cat. Técnico de 2ª	\$ 21.732,80	\$ 23.215,08	\$ 24.147,55
Cat. Técnico de 3ª	\$ 23.231,85	\$ 24.816,38	\$ 25.813,16

Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Cat. Técnico de 4ª	\$ 26.354,30	\$ 28.151,79	\$ 29.282,55
Cat. Técnico de 5ª	\$ 27.407,89	\$ 29.277,25	\$ 30.453,22
Cat. Técnico de 6ª	\$ 30.007,45	\$ 32.054,11	\$ 33.341,61

c) GRUPO "C" - PERSONAL

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 19.161,69	\$ 20.468,61	\$ 21.290,76
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 20.855,21	\$ 22.277,65	\$ 23.172,46
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 23.732,41	\$ 25.351,08	\$ 26.369,34

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES

14 y 15 Años	\$ 94,98	\$ 101,46	\$ 105,53
16 y 17 Años	\$ 97,95	\$ 104,63	\$ 108,84

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 90,41	\$ 96,57	\$ 100,45
2do. Año	\$ 95,47	\$ 101,98	\$ 106,08
3er. Año	\$ 97,86	\$ 104,53	\$ 108,73
4to. Año	\$ 101,99	\$ 108,95	\$ 113,32

c) EMPLEADOS

6 HORAS

14 Años	\$ 17.079,93	\$ 18.244,87	\$ 18.977,70
15 Años	\$ 17.593,75	\$ 18.793,73	\$ 19.548,61
16 Años	\$ 17.628,06	\$ 18.830,39	\$ 19.586,74
17 Años	\$ 17.730,47	\$ 18.939,78	\$ 19.700,53

8 HORAS

16 Años	\$ 19.728,95	\$ 21.074,57	\$ 21.921,06
17 Años	\$ 20.404,26	\$ 21.795,94	\$ 22.671,40

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 140,33	\$ 149,90	\$ 155,92
Con Patente de 2ª	\$ 146,21	\$ 156,19	\$ 162,46
Con Patente de 1ª	\$ 157,93	\$ 168,70	\$ 175,47

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 140,33	\$ 149,90	\$ 155,92
Con Registro Profesional.	\$ 146,21	\$ 156,19	\$ 162,46
Con Registro de DNV.	\$ 157,93	\$ 168,70	\$ 175,47

ADICIONALES

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side of the 'FOGUISTAS' section, and several signatures at the bottom of the page, some with initials like 'F. SA' and 'ID'.


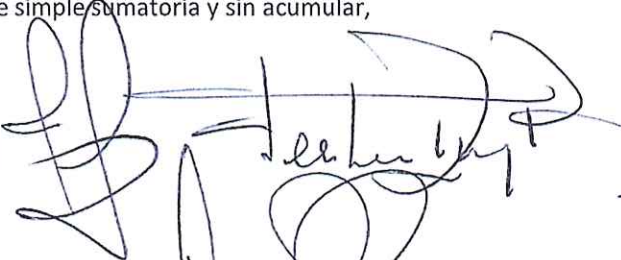
Adicional Art. 53			
Titulo Técnico	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 54			
Titulo Secundario	\$ 552,90	\$ 590,61	\$ 614,33
Adicional Art. 55			
Idiomas	\$ 312,57	\$ 333,88	\$ 347,30
Adicional Art.57			
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.382,21	\$ 1.476,49	\$ 1.535,79
Adicional Art. 58			
Fallecimiento de Familiar.	\$ 3.455,54	\$ 3.691,22	\$ 3.839,49
Adicional Art. 59			
Servicio Militar.	\$ 1.518,46	\$ 1.622,03	\$ 1.687,18
Adicional Art. 60			
Por Cobranza	\$ 121,31	\$ 129,58	\$ 134,78
Adicional Art. 61			
a) Por Ensobrado	\$ 33,70	\$ 35,99	\$ 37,44
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 66,68	\$ 71,23	\$ 74,09
Adicional Art. 62			
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 208,74	\$ 222,98	\$ 231,93
Adicional Art. 63			
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 81,07	\$ 86,60	\$ 90,08
Adicional Art. 64			
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,66	\$ 1,77	\$ 1,85
Adicional Art. 91			
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 911,35	\$ 973,51	\$ 1.012,61
b)Viajante Urbano y Suburbano	\$ 3.038,33	\$ 3.245,56	\$ 3.375,92
3ª Categoría Choferes	\$ 146,21	\$ 156,19	\$ 162,46

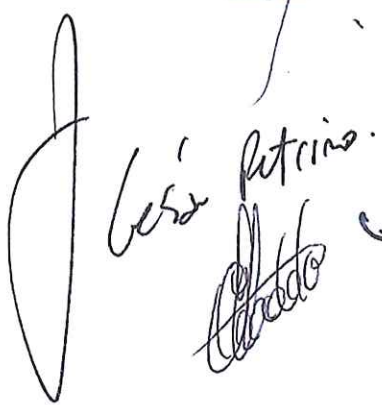

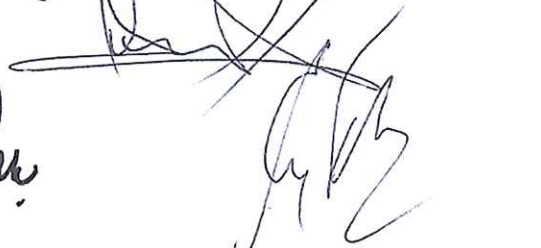
[Handwritten mark]

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

(*) Los valores correspondientes incluyen un 2% adicional, calculado mediante simple sumatoria y sin acumular, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2019

[Handwritten signatures and names]

C.C.T. N° 260/75-SALARIOS 2019 - ANEXO "A"
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras
SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS.
 CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA.
 FEDEHOGAR: FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R. A.
 AFARTE : ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.
 AFAC : ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias.
 Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas
 Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

- RAMA 3 - Ascensores
- RAMA 13 - Fundición
- RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos
- RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines
- RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica
- RAMA 20 - Pulvimetalurgia



I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS **VIGENTE DESDE**
1° ENERO 2020

a) CATEGORIAS GENERALES Art.6.

Ingresante	\$ 121,39
Operario Calificado	\$ 131,51
Medio Oficial	\$ 141,74
Operario Especializado	\$ 151,63
Operario Espdo. Múltiple	\$ 160,29
Oficial	\$ 167,70
Oficial Múltiple	\$ 180,64

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 180,64
Oficial Múltiple Superior	\$ 193,30

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 25.855

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 23.450,48
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 26.025,59
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 30.050,40
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 32.819,71

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 23.450,48
Cat. Técnico de 2ª	\$ 26.029,61
Cat. Técnico de 3ª	\$ 27.821,42
Cat. Técnico de 4ª	\$ 31.559,56
Cat. Técnico de 5ª	\$ 32.820,99
Cat. Técnico de 6ª	\$ 35.935,44

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 22.558,90
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 24.550,94
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 27.939,23

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

14 y 15 Años	\$ 106,38
16 y 17 Años	\$ 110,98

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 107,14
2do. Año	\$ 110,98
3er. Año	\$ 112,12
4to. Año	\$ 114,21

C) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 18.181,65
15 Años	\$ 18.727,01
16 Años	\$ 18.766,12
17 Años	\$ 18.866,74

8 HORAS

16 Años	\$ 20.962,60
17 Años	\$ 21.690,12

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 160,29
Con Patente de 2ª	\$ 167,70
Con Patente de 1ª	\$ 181,04

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 160,29
Con Registro Profesional.	\$ 167,70
Con Registro de DNV.	\$ 181,04

**Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama Nº 7 -
"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN LITOGRAFICA**

Ingresante	\$ 121,39
Operario Calificado	\$ 131,51
Medio Oficial	\$ 141,74
Operario Especializado	\$ 151,63
Operario Espdo. Múltiple	\$ 160,29
Oficial	\$ 167,70
Oficial Múltiple	\$ 180,64
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 157,38
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 162,72
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 169,52
Oficial Maquinista de Plana	\$ 169,52
Oficial Armador y Tracista	\$ 175,06
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 175,06
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 181,37
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 180,64

Oficial Múltiple Superior \$ 193,30

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres

Menores Ayudantes Obreros

Aprendices

Ingresante	\$ 121,39
Operario Calificado	\$ 131,51
Medio Oficial	\$ 141,74
Operario Especializado	\$ 151,63
Operario Espdo. Múltiple	\$ 160,29
Oficial	\$ 167,70
Oficial Múltiple	\$ 180,64

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 180,64
Oficial Múltiple Superior	\$ 193,30

Rama 3, Ascensores Art. 4°

Categorías del Personal de Montaje,

Manutención y Reparaciones.

Ingresante	\$ 121,39
Operario Calificado	\$ 131,51
1/2 Oficial Mecánico	\$ 141,74
1/2 Oficial Electricista	\$ 141,74
Oficial de Servicio de 2°	\$ 149,26
Oficial Reclamista	\$ 167,82
Oficial Mecánico	\$ 167,82
Oficial Electricista	\$ 167,82
Oficial de Serv. de Primera	\$ 167,82
Oficial Múltiple	\$ 180,64
Oficial Montador	\$ 185,42
Oficial Calibrador de 2°	\$ 205,48
Oficial Calibrador de 1°	\$ 221,07

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 180,64
Oficial Múltiple Superior	\$ 193,30



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 16 - "HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Categorías generales de Aplicación en la Rama:

Ingresante	\$ 121,39
Operario Calificado	\$ 131,51
Medio Oficial	\$ 141,74
Operario Especializado	\$ 151,63
Operario Espdo. Múltiple	\$ 160,29
Oficial	\$ 167,70
Oficial Múltiple	\$ 180,64

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 180,64
Oficial Múltiple Superior	\$ 193,30

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Metálico	\$ 167,55
Oficial Herrero	\$ 167,55
Oficial Fraguador Artístico	\$ 167,55
Oficial Plegador	\$ 167,55
Oficial Soldador	\$ 167,55
Oficial Tornero	\$ 167,55
Oficial Fresador	\$ 167,55
Oficial Mecánico	\$ 167,55
Oficial Electricista	\$ 167,55
Oficial Pintor a Soplete	\$ 167,55
Oficial Pintor a Pincel	\$ 167,55
Oficial Carp. en Madera	\$ 167,55

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 642,68
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 642,68
Adicional Art. 55 Idiomas	\$ 363,32
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.606,68
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.016,69
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 1.765,05
Adicional Art. 60 Por Cobranza	\$ 141,00
Adicional Art. 61 a) Por Ensobrado	\$ 39,17

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 77,51
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 242,64
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 94,23
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,93
Adicional Art. 91	
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.059,34
b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.531,73
3ª Categoría Choferes	\$ 167,70

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

Ricardo
 Cesar Petronio
 [Other illegible signatures]

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - Anexo "B"
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29
SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS, CENTRO DE VOLANTE, CONSOLAS Y OTROS.
 ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS.FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
 TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCESSIONARIAS.
 ESPECIALIDAD MECANICA.
 ESPECIALIDAD ELECTRICA.
 ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
 ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
 VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° ENERO 2020

a) CATEGORIAS GENERALES

<i>Ingresante</i>	\$ 144,26
Operario Calificado	\$ 156,20
Medio Oficial	\$ 168,71
Operario Especializado	\$ 180,35
Operario Espdo. Múltiple	\$ 190,71
Oficial	\$ 199,87
Oficial Múltiple	\$ 214,92

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 214,92
Oficial Múltiple Superior	\$ 230,04

Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 25.855

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 27.898,92
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 30.962,59
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 35.905,50

Cat. Administrativo de 4ª \$ 40.359,56

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 27.898,92
Cat. Técnico de 2ª	\$ 30.967,39
Cat. Técnico de 3ª	\$ 35.308,36
Cat. Técnico de 4ª	\$ 38.422,27
Cat. Técnico de 5ª	\$ 40.676,09

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 26.838,39
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 30.615,15
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 35.262,31

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 126,75
16 y 17 Años	\$ 131,81

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 127,42
2do. Año	\$ 131,81
3er. Año	\$ 133,39
4to. Año	\$ 136,10

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 21.630,43
15 Años	\$ 22.279,41
16 Años	\$ 22.327,01
17 Años	\$ 22.446,22

8 HORAS

16 Años	\$ 24.939,27
17 Años	\$ 25.804,60

[Handwritten signature]

ADICIONALES

Adicional Art. 53
Titulo Técnico
Adicional Art. 54

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

\$ 642,68

Titulo Secundario	\$ 642,68
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 363,32
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.606,68
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.016,69
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.765,05
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 141,00
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 39,17
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 77,51
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 242,64
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 94,23
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,93
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.059,34
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.531,73
 3ª Categoría Choferes	 \$ 199,87

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT

Handwritten signatures and stamps in black and blue ink, including names like 'Gustavo...' and 'Gestor Personal'.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "C"
SALARIOS BASICOS
 Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.
AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS.

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.
RAMA N° 8 - ELECTRONICA
RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.
RAMA N° 18 - Maquinas de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fabricacion y Service.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS **VIGENTE DESDE**
1° ENERO 2020

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 122,86
Operario Calificado	\$ 134,12
Medio Oficial	\$ 143,71
Operario Especializado	\$ 152,93
Operario Especializado Múltiple	\$ 162,74
Oficial	\$ 169,44
Oficial Múltiple	\$ 182,66
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 182,66
Oficial Múltiple Superior	\$ 195,53
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 25.855

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 23.784,84
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 26.337,04
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 30.409,04
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 33.199,90

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 23.784,84
Cat. Técnico de 2ª	\$ 26.337,04
Cat. Técnico de 3ª	\$ 28.172,75
Cat. Técnico de 4ª	\$ 31.923,62
Cat. Técnico de 5ª	\$ 33.200,92
Cat. Técnico de 6ª	\$ 36.473,69

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 22.849,73
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 24.853,48
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 28.298,84

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 108,92
16 y 17 Años	\$ 112,12

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 103,92
2do. Año	\$ 109,94
3er. Año	\$ 113,11
4to. Año	\$ 117,63

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 18.461,71
15 Años	\$ 18.873,37
16 Años	\$ 19.037,38
17 Años	\$ 19.120,36

8 HORAS

16 Años	\$ 21.267,00
17 Años	\$ 22.074,50

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 162,74
Con Patente de 2ª	\$ 169,44
Con Patente de 1ª	\$ 182,66

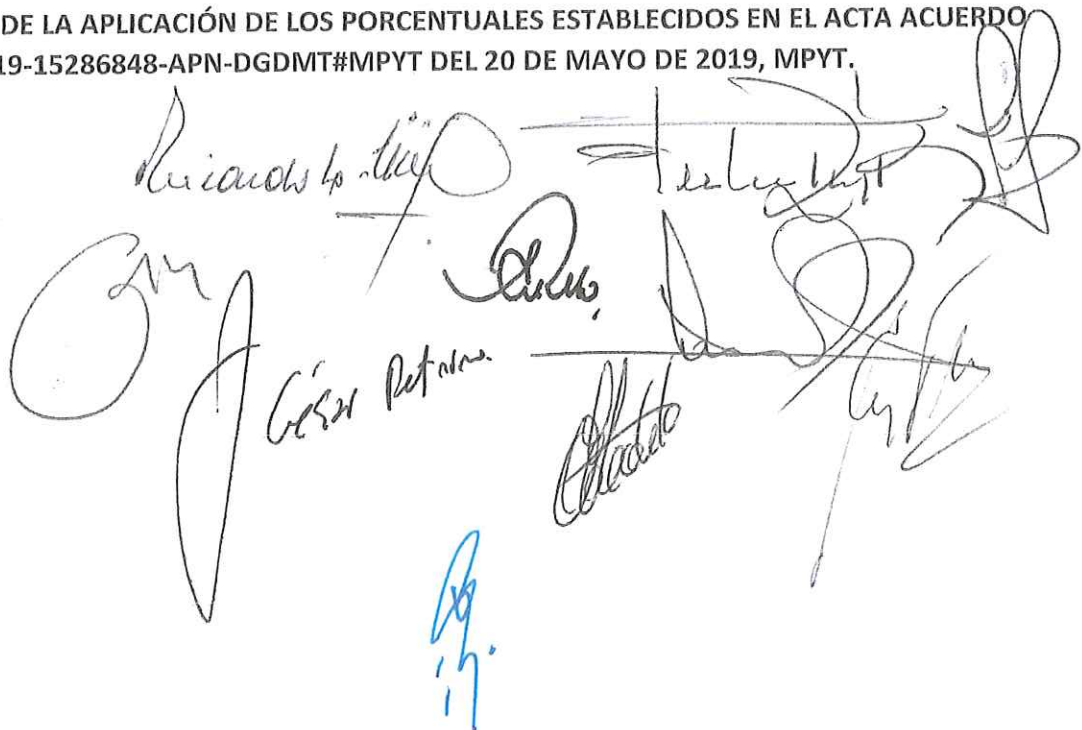
B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 162,74
Con Registro Profesional.	\$ 169,44
Con Registro de DNV.	\$ 182,66

ADICIONALES

Adicional Art. 53	
Titulo Técnico	\$ 642,68
Adicional Art. 54	
Titulo Secundario	\$ 642,68
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 363,32
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.606,68
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.016,69
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.765,05
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 141,00
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 39,17
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 77,51
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 242,64
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 94,23
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,93
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.059,34
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 3.531,73
3ª Categoría Choferes	\$ 169,44

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMIT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.



 A collection of handwritten signatures and stamps. One signature is clearly legible as "Gerson Petalano". There are several other illegible signatures and some circular stamps. A blue stamp with the number "17" is visible at the bottom center.

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "D"
RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.

SALARIOS BASICOS

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° ENERO 2020

a) CATEGORIAS Generales,

Ingresante	\$ 136,10
Operario Calificado	\$ 147,89
Medio Oficial	\$ 159,19
Operario Especializado	\$ 170,12
Operario Especializado Múltiple	\$ 180,64
Oficial	\$ 187,57
Oficial Múltiple	\$ 202,41
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 202,41
Oficial Múltiple Superior	\$ 216,59

Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR) **\$ 25.855**

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL

Cat. Administrativo de 1ª	\$ 26.379,61
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 29.277,02
Cat. Administrativo de 3ª	\$ 33.804,34
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 36.921,73

b) GRUPO "B" - PERSONAL

Cat. Técnico de 1ª	\$ 26.379,61
Cat. Técnico de 2ª	\$ 29.277,02
Cat. Técnico de 3ª	\$ 35.502,16

Cat. Técnico de 4ª	\$ 36.921,73
Cat. Técnico de 5ª	\$ 40.428,09

c) GRUPO "C" - PERSONAL

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 25.363,28
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 27.601,55
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 31.412,99

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES

14 y 15 Años	\$ 120,25
16 y 17 Años	\$ 123,79

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 114,92
2do. Año	\$ 121,15
3er. Año	\$ 125,11
4to. Año	\$ 130,03


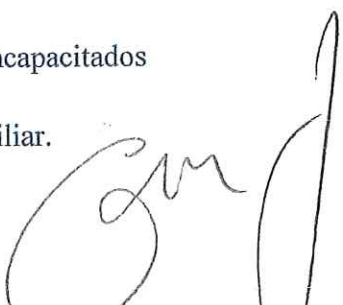
**c) EMPLEADOS MENORES
6 HORAS**

14 Años	\$ 20.378,08
15 Años	\$ 20.993,38
16 Años	\$ 21.032,77
17 Años	\$ 21.155,41

8 HORAS

16 Años	\$ 23.549,77
17 Años	\$ 24.357,61

ADICIONALES

Adicional Art. 53 Titulo Técnico		\$ 642,68
Adicional Art. 54 Titulo Secundario		\$ 642,68
Adicional Art. 55 Idiomas		\$ 363,32
Adicional Art.57 Subsidio por padres incapacitados		\$ 1.606,68
Adicional Art. 58 Fallecimiento de Familiar.		\$ 4.016,69
Adicional Art. 59 Servicio Militar.		\$ 1.765,05
Adicional Art. 60 Por Cobranza		\$ 141,00



Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 39,17
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 77,51
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 242,64
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 94,23
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,93
Adicional Art. 91	
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.059,34
b) Viajante Urbano y Suburbano	\$ 3.531,73
3ª Categoría Choferes	\$ 187,57

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

Ricardo L. Vill... [Signature]

Juan... [Signature]

Gerardo... [Signature]

Diego... [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Blue Stamp]

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2019 - ANEXO "E"
RAMA N° 1 - ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: 1° de Abril de 2019

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

- UOMRA** : UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- CAIAMA** : CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y
- CAMIMA** : CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA
- ADIMRA** : ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

VIGENTE DESDE 1° ENERO 2020

a) CATEGORIAS Generales, Art.6.

Ingresante	\$ 123,03
Operario Calificado	\$ 133,86
Medio Oficial	\$ 143,67
Operario Especializado	\$ 153,97
Operario Especializado Múltiple	\$ 163,12
Oficial	\$ 169,96
Oficial Múltiple	\$ 183,57
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 183,57
Oficial Múltiple Superior	\$ 196,44

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 25.855

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL

Cat. Administrativo de 1°	\$ 22.762,88
Cat. Administrativo de 2°	\$ 25.262,05
Cat. Administrativo de 3°	\$ 29.172,75
Cat. Administrativo de 4°	\$ 31.860,20

b) GRUPO "B" - PERSONAL

Cat. Técnico de 1°	\$ 22.762,88
Cat. Técnico de 2°	\$ 25.262,05
Cat. Técnico de 3°	\$ 27.004,54

Cat. Técnico de 4º	\$ 30.634,05
Cat. Técnico de 5º	\$ 31.858,75
Cat. Técnico de 6º	\$ 34.880,45

c) GRUPO "C" - PERSONAL

Cat. Auxiliar de 1º	\$ 22.273,41
Cat. Auxiliar de 2º	\$ 24.241,96
Cat. Auxiliar de 3º	\$ 27.586,39

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES

14 y 15 Años	\$ 110,40
16 y 17 Años	\$ 113,86

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 105,09
2do. Año	\$ 110,98
3er. Año	\$ 113,75
4to. Año	\$ 118,55

c) EMPLEADOS

6 HORAS

14 Años	\$ 19.853,59
15 Años	\$ 20.450,85
16 Años	\$ 20.490,74
17 Años	\$ 20.609,78

8 HORAS

16 Años	\$ 22.932,80
17 Años	\$ 23.717,77

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3º	\$ 163,12
Con Patente de 2º	\$ 169,96
Con Patente de 1º	\$ 183,57

B) CHOFERES

Con Registro de Carga.	\$ 163,12
Con Registro Profesional.	\$ 169,96
Con Registro de DNV.	\$ 183,57

ADICIONALES

Handwritten signatures and initials:

- Large signature on the left side of the 'FOGUISTAS Y CHOFERES' section.
- Signature above the 'FOGUISTAS' table.
- Signature above the 'CHOFERES' table.
- Signature above the 'ADICIONALES' section.
- Signature at the bottom center.
- Signature at the bottom right.

Adicional Art. 53	
Titulo Técnico	\$ 642,68
Adicional Art. 54	
Titulo Secundario	\$ 642,68
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 363,32
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 1.606,68
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 4.016,69
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 1.765,05
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 141,00
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 39,17
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 77,51
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior.	\$ 242,64
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada	\$ 94,23
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 1,93
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 1.059,34
b)Viajante Urbano y Suburbano	\$ 3.531,73
3ª Categoría Choferes	\$ 169,96

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2019-15286848-APN-DGDMT#MPYT DEL 20 DE MAYO DE 2019, MPYT.

Mano de la ley

Cesar Patricio

[Handwritten signatures and initials]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 728-19 acu 1202-19, 1203-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 51 pagina/s.